

Experiencias vividas en la traducción de apartes de la Constitución política de Colombia a la lengua kamëntŝa

José Narciso JAMIOY MUCHAVISIOY

CCELA

Para lograr la traducción de apartes de la Constitución política de Colombia de 1991 a la lengua kamëntŝa se dio todo un proceso que a continuación se da a conocer en forma resumida.

En primer lugar, al ser informado el Cabildo kamëntŝa yentŝá de Sibundoy-Putumayo, como primer mandatario de la autoridad tradicional, sobre el proyecto de traducción de los artículos de la Nueva Constitución pertinentes al pueblo indígena de Colombia, hubo gran interés por parte de los cabildantes de este pueblo indígena porque se lleve a cabo dicha traducción a esta lengua vernácula y en efecto, se encargaron de convocar a todos los hablantes nativos de este pueblo para informarles e invitarlos a que participen al proceso.

Desde entonces surgieron muchas inquietudes para desarrollar específicamente este trabajo.

¿ Por qué traducir algunos apartes de la Constitución ?

Al iniciar la etapa de información preguntaban quién había ordenado dicha traducción y por qué se iba a traducir a esta lengua indígena.

A la pregunta : quién ordenaba traducir los apartes de esta Constitución, se respondió que era un proyecto de la Presidencia de la República, despertando desde entonces expectativas de asignaciones presupuestales y sobre todo oportunidad de trabajo para los hablantes nativos.

Y la pregunta del por qué se iba a traducir en esta lengua, generó diversas posiciones al interior y exterior de esta comunidad. Porque algunos consideraban que traducir el reglamento de los "blancos" a la lengua propia era un irrespeto con ellos mismos y sobre todo porque significaba aceptar las normas impuestas desde afuera.

Tenían temor, porque los ancianos siempre han enseñado que con las palabras se ama, se insulta, se declara la guerra, se da esperanzas, etc., es decir, los hablantes nativos de mayor tradición manifestaban su gran respeto por la palabra, porque consideran que la palabra que se expresa queda empeñada.

Por otra parte, hubo quienes manifestaron su satisfacción para que se traduzca los apartes de la Constitución porque ello permitiría conocer su contenido en la lengua propia y sobre todo porque con ello empezaba a ser realidad lo que ella misma ordenaba.

En general, trataban de obtener unas razones justas y sinceras en este acto de traducir textos constitucionales en las comunidades indígenas con tradición lingüística, porque temían de que su lengua propia sea utilizada para algún tipo de adoctrinamiento, como les ha sucedido en materia religiosa. En consecuencia plantearon muchas razones de tipo histórico, moral, político, cultural y económico.

Entre dichas razones, cabe anotar que le dieron fundamental importancia a las palabras *constitución* y *política*, sobre todo a la segunda, ya que la palabra política les significaba actividad no propia de los indígenas, asociaban con engaños, banderas o colores de los partidos, promesas, robos de los dineros del pueblo, campañas electorales, etc., todo eso porque tenían experiencias negativas con las personas que han realizado proselitismo político a nivel local, regional y nacional, lo que ha generado una desconfianza con la ejecución de dicho término.

En efecto, la mayoría de los exgobernadores del gobierno tradicional solicitaron una explicación detallada de lo que significaba traducir la Constitución política, para autorizar su aprobación.

En conclusión, para los hablantes nativos tradicionales *traducir significó empeñar la palabra*, refiriéndose a que lo que iban a "expresar en kamëntša" del articulado seleccionado de la Constitución en español, esto era de tanta responsabilidad y delicadeza, que podría favorecer o perjudicar a su pueblo. La buena traducción en la lengua vernácula permitiría entender mejor la intención escrita de los legisladores ; por el contrario, si dicha traducción era regular o mala, se alejaría de dicho entendimiento y podría perjudicarse en leves o hasta en graves errores en las futuras interpretaciones.

En síntesis, trataban de obtener información veraz y confiable sobre los cambios en las últimas decisiones políticas y jurídicas del Estado Colombiano y de conocer en qué los favorecía o perjudicaba.

Quienes tienen autoridad para traducir

Dado el paso anterior en varias sesiones comunitarias, se preguntaban quiénes tenían autoridad para traducir un documento tan importante.

Aparecieron dos posiciones. Unos manifestaban que debían ser los ancianos o los exgobernadores del gobierno tradicional, quienes tienen mejor manejo de la lengua kamëntša y por ende del saber propio de esta cultura. Otros opinaban que debían ser los intelectuales escolarizados, porque ellos tenían el conocimiento de la Nueva Constitución y mejor manejo del español.

Durante la determinación de los criterios de quiénes eran los más idóneos, la asistencia en las sesiones era aproximadamente de setenta personas entre los exgobernadores del gobierno tradicional y la dirigencia de este pueblo indígena.

Finalmente decidieron que el grupo traductor debía ser heterogéneo, es decir que debía estar representado por jóvenes y ancianos, tanto intelectuales como no intelectuales y por quienes tenían mejor manejo del kamëntša o del español.

Teniendo en cuenta el criterio anterior, el gobierno tradicional representado por el Cabildo, oficializó el grupo traductor, invitando a los demás miembros de la comunidad hablante-nativa para que participen en los ajustes pertinentes durante el proceso de traducción y para que la traducción sea aprobada por todo el pueblo en presencia de la autoridad tradicional.

Heterogeneidad del grupo traductor

El grupo traductor se fue consolidando a medida que se iba experimentando "el método de explicación de los términos", mediante preguntas : ¿qué se entiende en kamëntſa por una determinada palabra? o ¿cómo se dice la palabra *x* en kamëntſa? Esta forma de realizar el trabajo de traducción demandaba cada vez más el conocimiento del lenguaje jurídico en español y buscar sus equivalentes en la lengua vernácula.

La mayoría de quienes en principio consideraron una simple oportunidad de trabajo se fueron retirando voluntariamente, ya que no existía la seguridad de remuneración y el trabajo exigía mucha seriedad, constancia y estudio de los textos en español, los cuales generaban profundas reflexiones sobre el significado de las palabras y conceptos de los mismos en la lengua propia.

A mediados del segundo mes de trabajo sólo habían quedado once personas con el ánimo de seguir esta traducción, de los cuales siete permanecieron constantes durante más de dos años.

Este grupo oficializado por la autoridad tradicional estuvo conformado por hablantes-nativos : dos profesionales (lingüista y economista), por un bachiller, un técnico agropecuario, un estudiante de bachillerato, quienes tenían edades entre los dieciocho y los treinta y siete años ; y un agricultor de cincuenta y una señora de aproximadamente sesenta años.

El grupo permaneció en constante estudio para entender los textos constitucionales, apoyados por mínimas charlas de un jurista no hablante de esta lengua y de diccionarios jurídicos. También por una asesoría técnica en la parte lingüística, por parte *del Centro Colombiano de Estudios de las Lenguas Aborígenes* (CCELA) de la Universidad de los Andes.

De esta manera, en la medida que lograban traducir algunos artículos, convocaban a sesiones comunitarias a los cabildantes, a los exgobernadores del gobierno tradicional, a la dirigencia hablante-nativa y ante ellos leían los artículos traducidos.

El propósito era constatar qué entendían los asistentes sobre los artículos leídos en la lengua propia.

En estas sesiones se lograba una serie de observaciones para cada una de las palabras o términos y los conceptos utilizados en la lengua propia.

Entonces se volvía a revisar los textos traducidos y después de profundizar sobre los que tuvieron observaciones se hacían los ajustes pertinentes.

En seguida, se convocaba a la comunidad en general en forma amplia, ante la que se daba lectura de los artículos revisados. En estas asambleas se volvía a obtener observaciones, sobre las cuales el grupo consultaba a otros profesionales externos a la comunidad, de quienes obtuvieron explicaciones y así lograron ajustar sus textos para la última presentación y aprobación por el pueblo con las autoridades tradicionales.

Este proceso de control sobre la traducción fue de vital importancia, porque fue realizado por los mismos miembros de la comunidad hablante-nativa y sobre todo porque motivó a la mayoría de ellos a participar con sus opiniones serias, a estudiar el español y el kamëntsa y a realizar profundas reflexiones sobre el contenido de los textos.

En conclusión, esta participación comunitaria en el proceso de la traducción tuvo dos efectos bien marcados ; por una parte, la heterogeneidad de los actores de la traducción, quienes aportaron con sus inquietudes y opiniones de acuerdo al conjunto de conocimientos y experiencias que tenían tanto de su cultura como de las influencias recibidas de la sociedad nacional. Y por otra, la traducción explicativa de la mayoría de los artículos en la lengua vernácula refleja que en la cultura kamëntsa la fuente del derecho es la costumbre, en donde las interpretaciones jurídicas por las autoridades competentes se han referido a casos concretos, sin la posibilidad de diferir mucho en las interpretaciones, porque se guían por patrones de conducta. Mientras que en el derecho positivo, basado en la constitución escrita, la conducta humana se encuentra en definiciones y descripciones más universales y, en efecto, muy abstractas.

La teoría y la práctica en la realidad de la acción humana

En la mente de los traductores indígenas con tradición lingüística oral se conserva el conjunto de creencias, ritos, costumbres, sentimientos, juicios y reglas que influyen de una u otra manera en sus comportamientos.

Ese conjunto de conocimientos adquiridos en la práctica constituyen la identidad de su propia existencia, de la cual fue imposible separarse en el ejercicio de la traducción y en consecuencia dichos conocimientos tradicionales

inflúan cada vez más sobre el significado de las palabras y conceptos de los textos constitucionales, generando frecuentemente comparaciones entre lo escrito y la práctica en la que convivían como pueblo indígena y como Colombianos, concluyendo varias veces que "lo que estaban escribiendo eran mentiras porque no se cumplían en la práctica".

En conclusión, la traducción del artículo constitucional pertinente para los indígenas de Colombia fue considerada por la mayoría de los hablantes-nativos kamëntŝa como *la traducción de lo teórico*, es decir de las ideas para gobernarse. Y reafirmaban implícitamente que, mientras en las mentes de los miembros de este pueblo continúen en un grado privilegiado los conocimientos propios adquiridos mediante la práctica, con base en las "buenas" acciones humanas concretas de los antepasados (refiriéndose a las lícitas) que constituyen en patrones de conducta, seguirán vivas sus costumbres y, en efecto, constituiría la principal fuente de su derecho.

Con lo anterior se cuestionaron: ¿qué pasaría cuando sus costumbres que les da identidad de pueblo kamëntŝa fuesen escritas y no se practique como sucede con la mayoría de las normas de los "blancos"? A lo cual dieron muchas opiniones sobre las ventajas y desventajas tanto de las normas escritas, consideradas como "teóricas" como de la práctica de sus costumbres.

La función hermenéutica de las normas

La traducción por medio de la explicación de los términos y conceptos tanto en español, por los abogados hispanohablantes, como en kamëntŝa, por los traductores hablantes nativos de esta lengua, produjo diversas interpretaciones sobre cada una de las palabras y conceptos pertinentes para los artículos objetos de la traducción.

En este proceso de interpretaciones se dió el juego importante de utilización, creación y adopción de palabras en kamëntŝa o en español, decidiendo por aquéllas que más se aproximaban al sentido expresado en cada uno de los artículos constitucionales.

Esta variedad de interpretaciones sobre el articulado era el reflejo de la heterogeneidad de los participantes en este proceso de traducción, ya que cada uno de ellos aportaron de acuerdo a sus capacidades intelectuales y experiencias, donde el enriquecimiento de conocimientos fue recíproco.

En síntesis, con este ejercicio de interpretaciones sobre el articulado objeto de traducción, llegaron a concluir que todos debían entrar en conciencia de que éste era el principio de un posible lenguaje jurídico en la lengua vernácula.

Y en consecuencia, la versión escrita en kamëntša es la explicación e interpretación de los textos de la Constitución que tratan de la relación entre los pueblos indígenas y el Estado colombiano.

Categorización de las leyes

En la traducción de los textos constitucionales, con frecuencia uno se encontraba con distintas denominaciones de las clases de leyes, las cuales fueron difíciles de explicar e interpretar en la lengua vernácula, ya que en la cultura kamëntša no existe similitud alguna en cuanto a la clasificación de costumbres.

En consecuencia, se tomó el criterio de ramificación de leyes, explicando e interpretando que de la Constitución política se derivan otras, comparables con las ramificaciones de un árbol o las derivaciones de las costillas desde la columna vertebral.

A este respecto los traductores hicieron bastante énfasis en que entre sus costumbres existen grados de mandatos, los cuales podían ordenarse así: en primer lugar estaba el mandato del pueblo para elegir a sus mandatarios; en seguida estaba la orden impartida por la palabra del gobernador del Cabildo; y finalmente estaba la palabra del padre de familia. Es decir, que el valor o fuerza del mandato dependía de donde procedía, ya sea del pueblo, del Cabildo o del jefe de familia.

En conclusión, los traductores optaron por diferenciar entre la Constitución política, como la ley más importante y las otras como secundarias o menos importantes.

La traducción implicó el manejo de dos cosmogonías

Encontrar el génesis de cada una de las palabras de las diferentes lenguas de tradición oral, es como encontrar el origen del mismo hombre y la evolución de sus culturas. En efecto, las "raíces" que se presentan de la lengua kamëntša son raíces vivas del tronco común que sostiene la identidad de este pueblo indígena, tronco cultural que se engorda o se adelgaza según la capacidad de sus

generaciones para producir la "savia" que fortalece o debilita la continuidad de su existencia.

El desarrollo de este ejercicio de traducción significó, para los traductores hablantes-nativos del kamëntša, enfrentarse a dos cosmogonías diferentes y en efecto, utilizaron distintas raíces tanto del español como de la lengua vernácula kamëntša, las cuales indudablemente corresponden a dos troncos culturales distintos.

Y con razón los ancianos manifestaban sobre el trabajo de la traducción, que se trataba de **jenëchnënguan oibuambnay soy**, que significa "transportar la cosa hablada de un lugar a otro", dando a entender que existe un límite entre una lengua y otra, necesitando entonces entre ellas abrirse un paso seguro, en este caso para transportar "la cosa hablada en español a la lengua kamëntša", evitando así en lo posible caer en errores o fraudes intelectuales inconscientes.

Con el propósito de ilustrar algunas de las experiencias vividas durante el trabajo de traducción realizada sobre algunos apartes de la Constitución de 1991, a la lengua kamëntša, a continuación se presenta en primer lugar la explicación del semantismo propio de algunas palabras o términos que se utilizan en la Constitución en español y cómo ellos se tradujeron a la lengua vernácula.

Y en segundo lugar se retoman las mismas palabras y se explica su semantismo en contextos, es decir su uso dentro de diferentes textos del articulado de la misma Constitución.

1. Soberanía

En cuanto al semantismo propio de la palabra, este término corresponde a un concepto que sigue evolucionando en la sociedad occidental. Después de recibir la orientación jurídica y entender el concepto de "soberanía", para los hablantes nativos de la lengua kamëntša fue muy difícil entender y aceptar cómo a un pueblo que se considera soberano siempre le corresponde el deber de obedecer.

Después de varias explicaciones e interpretaciones en su lengua propia, decidieron traducir el término *soberanía* de la siguiente manera :

soberanía **más wáman yentşangbe meresido y obenán.**
 //más/wáman/yentşa-ng-be/meresido/y/obená-n//
 //más/valioso/gente-plur.-de/merecer/y/poder hacer-dur.//
 "el derecho y el poder hacer más valioso de la gente"

Sobre este término reflexionaban que no era traducible como un nombre, como por ejemplo decir **betiy**, que significa "árbol". Y en efecto, el grupo traductor entendió que la palabra "soberanía" remitía a la nación de las facultades de "derecho y poder" de la gente. Pero hacían gran énfasis porque se trataba del **más wáman** que significa de las facultades "más valiosas". Es decir, que la soberanía se tradujo como "la facultad suprema que tiene la gente del derecho y del poder hacer".

Y para resaltar la importancia de lo que se habla toman del mismo español la palabra "más", la cual se podía sustituir por **beká**, **bëts**, o bien, las cuales dan una connotación de diferentes grados de superioridad (objetiva y subjetiva), pero se decidieron por utilizar el mismo término porque sentían que así se aproxima mejor al sentido que tiene en la Constitución.

En cuanto al semantismo en contexto, la palabra "soberanía" se puede ilustrar en el siguiente texto del Preámbulo de la Constitución, que sigue :

Preámbulo :

- *El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano...*

Jshabojatşan :

- **Kolombianëng imotsobojanÿañ chë más wáman Mand y obenának.**

En este texto, traducen "soberanía" como **más wáman Mand y obenanak**, que significa "con el más valioso mando y el poder hacer que tienen los colombianos" ; en donde hacen alusión al mandato por medio de la palabra **Mand**, expresando la concepción propia que tiene el pueblo kamëntşa, para quienes **Mandad** es el gobernante elegido por su comunidad, es decir a quien le otorgan el mandato. Y en efecto, al gobernante lo consideran servidor *ad-hoc*. El mandato que se otorga lo ubican en el grado supremo a través de la expresión **más wáman**.

Además agregan la palabra **obenának**, "con el poder hacer", haciendo referencia a la facultad de obrar con el mando superior.

Y el término **imotsobojanÿañ**, que da la noción "están poseídos de", para expresar que los colombianos están investidos de esa facultad de ser soberanos.

2. Autoridad indígena

Respecto al semantismo propio de estas palabras, los hablantes nativos del kamëntſa toman dos elementos propios : el gobierno y su territorio, y, en consecuencia, traducen :

Autoridad indígena **Kabëngbe luarentſa Mandad**
 //de nuestro/lugar/gobernante//
 "gobernante de nosotros mismos y de aquí mismo"

En esta traducción, empiezan explicando por medio de la palabra **Kabëngbe** que significa "de nosotros mismos", refiriéndose a que la persona que posee el mandato es miembro de la misma comunidad y de su misma cultura; luego agregan la palabra **luarentſa** "de nuestra lugar", para expresar que es nativo del mismo territorio y ejercerá jurisdicción en el mismo; y finalmente terminan con la palabra **Mandad** para referirse a la investidura de gobernante mediante el mandato y por tanto es la autoridad ; con estos tres términos expresan el concepto de autoridad indígena como "El gobierno propio de nuestro pueblo y territorio".

A continuación, observemos estos mismos términos en uno de los contextos de la Constitución, en el Art.171 de ella, se utilizan los términos de autoridad tradicional para expresar "autoridad indígena", según se interpreta la intención del legislador. Veamos en la siguiente ilustración :

Art.171 (inc.4) de la C.N. *Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena...*

Chë kabëng entſangbentſán atoyeboambnayëng tmojtsobajanÿá,
 //ellos/de nosotros/a partir de la gente/ser voceros/que aspiran//

chë nÿets kolombia luarám atiyejaboachanëngbenach jtsemnamëng
 //ellos/toda/Colombia/para todo el territorio/donde los han apoyado/para estar//

echantsëjabót jëbtsenangmenán kachëngbe luarëngíñ waishanyáñ.

//van a necesitar/haber ejercido (trabajando)/de ellos mismos/territorio/en cuidado//

"De los nuestros que aspiran a ser voceros a partir de la gente para hablar por ellos en todo el territorio de Colombia, en el lugar donde los han apoyado van a necesitar el haber ejercido (a trabajado) en el cuidado (a protección) de su propio territorio".

En esta traducción expresan tácitamente el concepto del haber ejercido **Mandad**, es decir autoridad indígena, especialmente a través de la última expresión :

echantsëjabót jëbtsenangmenán kachëngbe luarëngíñ waishanyáñ.

//van a necesitar/haber ejercido/de ellos mismos/en el territorio/protegido//

Dando a entender en la traducción que los indígenas que aspiran a ser senadores de la República, van a necesitar el haber prestado su servicio en el cuidado de su propio territorio, lo que explica que los aspirantes indígenas al Congreso de la República con carácter especial tendrán que cumplir el requisito de "haber ejercido el gobierno tradicional en su propia comunidad y territorio".

3. Derecho

En cuanto al semantismo propio de la palabra, este término se tradujo como *meresid* que expresa "lo que a cada uno le merece". Es un término usado por las generaciones hablantes de mediados de este siglo, ya que la juventud actual ha adoptado el mismo término *derecho* en muchas expresiones de la lengua vernácula.

Sin embargo la reflexión sobre la adopción del término *derecho* causa muchas dudas sobre su uso y el sentido que se da al interior de este pueblo indígena, ya que los de mayor tradición explicaron que ese término se refiere al correcto comportamiento según las costumbres propias; y se vió la posibilidad de usar la palabra **ontşabuachenan** que expresa la idea de "corresponderle" un derecho u obligación, a partir de la raíz **buac** que da la idea de "encuentro o visita".

También explicaron la noción de "derecho" por medio de la expresión :

ntsam yotsomëñ ka
 //ntsam/yotsomëñ/ka//
 //como/ha permanecido/así//
 "Así como es"

Para expresar que *derecho* significa "como es -lo justo-, como ha sido ordenado o establecido -la costumbre-, lo que es correcto".

Pero en vista del respeto que le tienen los ancianos a su juventud, prefirieron traducir un término medio, más conocido y optaron por dejar *meresid*.

Ahora, pasemos a observar el semantismo del término anterior en el texto del artículo 44 de la Constitución, que dice : *Son derechos fundamentales de los niños*.

Chë basetemengbe más iyëtëtán meresidëng endmën
 //ellos/de los pequeños/más/necesarios/derechos/son//
 "los derechos más necesarios de los pequeños son"

En la cual se traduce el concepto de "derechos fundamentales" por medio de los términos :

más iyëtëtán meresidëng
 //más/necesarios/derechos//

explicando que se refiere a los "derechos más necesarios".

4. Libertad

En lo pertinente al semantismo propio de la palabra, este término causa mucha dificultad porque fue considerado demasiado abstracto ; sin embargo, después de muchas interpretaciones, decidieron traducir como se ilustra a continuación :

<i>libertad</i>	kachábe pont
	//ka-ch-á-be/pont//
	//mismo-ese-él-de/allí en lo justo, donde es//
	"justa por si mismo, a su voluntad"
	"libre"

En esta noción, las palabras que explican *libertad* : **kachabe pont**, dan la idea de "medir" el ejercicio de la voluntad, porque **pont** es una palabra que expresa el "punto de equilibrio para que sea lo correcto, lo justo" de una medida.

Ahora, pasemos a observar su uso en el texto del artículo 19 de la Constitución que dice : *Se garantiza la libertad de cultos*.

Ndeómbre endëtsopodeñ entşá kachabe pónt

//Ndeómbre/endëtsopodeñ/entşá/kachabe/pónt//

//en verdad/se puede/persona/a su propia/voluntad//

"En verdad puede cualquier persona por su propia voluntad."

y ntşam totsoboşëñ ka bëngbe bëtsá jëbtsechoanayán

//y/ntşam/totsoboşëñ/ka/bëngbe/bëtsá/jëbtsechoanayán//

//y/como/desea/así/nuestro/grande/permanecer agradeciéndole//

"y como desea así a nuestro Grande "dios" vivir agradeciéndole."

"En verdad cualquier persona puede por su propia voluntad y como desea, vivir agradeciendo a su dios".

Con estas ilustraciones, queda presentado el panorama de lo que fue el trabajo de traducción de algunos artículos de la Constitución política de Colombia de 1991, pertinentes a la nueva relación del pueblo indígena con el Estado, en donde se resumen las angustias, los esfuerzos físicos, intelectuales y los temores morales, éticos y jurídicos de todos los que hicieron posible esta traducción.

En síntesis, este trabajo constituye el principio de un magno trabajo, donde se necesita todo el apoyo de las ciencias humanas, la voluntad política de los gobernantes tanto del Estado como de las autoridades indígenas.

Todo para contribuir a que "la ignorancia" no siga sirviendo de excusa para la violación de los derechos humanos y en especial para que se respeten los derechos adquiridos y reconocidos de los pueblos indígenas de Colombia y del mundo en general.